



CONTRATO N° 053-2011-ARR-IPD-LIMA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236 Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE con RUC N°20135897044 domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236 Lima, representado por su Presidente, Sr. Arturo Ernesto Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N°030-2006-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte, la MICRO EMPRESA ARTESANAL WARI DE LOS ANDES SRL, con RUC N°20363141251, con domicilio en Urb. Chanu Chanu 1ra. Etapa Mza E Lote 13, Puno, representada por su Presidenta, Sra. Lidia Cortez Ñaca, identificada con DNI N° 01248963, con poder inscrito en la Partida N° 05010823 de los Registros Públicos Región Tacna, Moquegua, Puno, en adelante LA ARRENDATARIA, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

EL IPD tiene la administración de la Villa Deportiva Nacional (VIDENA) escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación, Del Aire, Canadá y San Luis del Distrito de San Luis, Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA.- OBJETO

EL IPD da en arrendamiento a LA ARRENDATARIA el área de 2,562 m2 de la Videna, ubicada entre la Av. Aviación y costado de la Federación Peruana de Fútbol, para ser destinada a la realización de la "XV FERIA CAMPESINA" del 17 de junio al 10 de julio del 2011.

Para el montaje y desmontaje se le concede a LA ARRENDATARIA 5 días antes y 3 días posteriores.

En el caso en que el desmontaje de los stands no se culmine para el día 13 de julio del 2011, el IPD tendrá derecho al pago de una penalidad ascendente a la suma de S/.1,000.00 más IGV, por cada día adicional.

TERCERA.- RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta por el área arrendada es de S/.35,000.00 incluido IGV que LA ARRENDATARIA pagará de la siguiente forma:

El 88% que equivale a S/. 30.800.00 incluido IGV será pagado de la siguiente forma:

- S/. 8,673.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
- S/. 3,900.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
- S/. 940.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
- S/. 2,100.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
- S/. 1,200.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA.
- S/. 2,400.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA.
- S/. 2,400.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA.
- S/. 1,200.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA.
- S/. 2,400.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA.
- S/. 1,200.00 incluido IGV, cuyo pago será determinado mediante Oficio de la OGA
- Quedando un saldo a favor del IPD de S/.4,387.00 incluido IGV, que será depositado en la Cta Cte. M.N. del IPD N° 000-283118 del Banco de la Nación.

El 12% que equivale a S/.4,200.00 incluido IGV, que será depositado en la Cta. de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Siendo la única constancia de cancelación la factura emitida por la Tesorería del IPD.



Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236 Lima

CUARTA.- PAGOS ADICIONALES

LA ARRENDATARIA, coordinará con la administración de la Videna el consumo y pago de energía eléctrica. Asimismo, se encargará de la limpieza y vigilancia del área arrendada.

LA ARRENDATARIA se compromete a realizar el mantenimiento del área arrendada antes, durante y después del evento.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a LA ARRENDATARIA, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio del Arrendador por concepto de lucro cesante.

QUINTA.- GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA hará entrega el 15 de junio del 2011 a EL IPD la suma de S/5,000.00 en dinero en efectivo o cheque certificado, suma que también podrá ser depositada mediante cheque certificado a efecto de garantizar los daños materiales que pudieran ser causados en el área arrendada, durante el desarrollo del evento y el no pago de la renta en la forma prevista en la cláusula tercera del presente Contrato; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad de no incurrir en los supuestos señalados.

SEXTA.- SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el área que recibe en arrendamiento, obligándose a solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales y materiales que pudieran producirse dentro del área de terreno objeto de este Contrato durante el plazo de duración de arrendamiento. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

OCTAVA.- PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

LA ARRENDATARIA queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes que lo requirieran.

NOVENA.- PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

LA ARRENDATARIA queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior de la Videna los días del evento.

DECIMA.- GESTION DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, Indeci, APDAYC y UNIMPRO que fueran necesarias para la realización de la actividad.

DECIMO PRIMERA.- MEDIDAS DE PREVISION

LA ARRENDATARIA queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia.

DECIMO SEGUNDA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236 Lima



DECIMO TERCERA.- DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA se obliga a devolver el área arrendada de la VIDENA a EL IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA ARRENDATARIA se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará en coordinación con LA ARRENDATARIA un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones de la explanada, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO CUARTA.- DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por imposibilidad de ejecución del convenio por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente Convenio por una de las partes.

DECIMO QUINTA.- CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Comercialización y a la Administración de la Videna.

DECIMO SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, a los *15 días del mes de junio de 2011.*

EL IPD



Arturo Ernesto Woodman Pollitt
Presidente

LA ARRENDATARIA

Lidia Cortez Naca
Presidenta